# INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2020

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

# INFORME

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

**SEGUNDO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), referido a la liquidación del Presupuesto.

La Interventora de Fondos Municipal deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**TERCERO.-** Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264 [www.aridane.org](http://www.aridane.org/) • eadmin.aridane.org • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Firmado por:** | MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART - Interventora Ver firma | Fecha: 11-02-2021 13:29:43 |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-000281 Código Seguro de Verificación (CSV): DBB0CD67AA1281BC15E003B5960DC72F Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org//publico/documento/DBB0CD67AA1281BC15E003B5960DC72F | | |
| Fecha de sellado electrónico: 17-02-2021 12:47:07 Ver sello - 1/5 - Fecha de emisión de esta copia: 04-05-2021 14:09:54 | | |

Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

# CUARTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El equilibrio presupuestario se desprende, a grandes rasgos, de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y

23 de la LOEPSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264 [www.aridane.org](http://www.aridane.org/) • eadmin.aridane.org • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

La metodología para el cálculo de la estabilidad presupuestaria viene dada por el *“Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a la Administración Local”* el cual sirve como fundamento para la emisión de los cálculos contenidos en el presente informe.

# AJUSTES A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

* + 1. Criterio de caja en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados tanto de ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3:

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación 2020.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Recaudación** | | | **Ajustes** | |
|  | **Derechos Reconocidos** | **Ppto.**  **Corriente** | **Ppto Cerrado** | **Total** | **Negativo** | **Positivo** |
| **Impuestos Directos Impuestos Indirectos**  **Tasas y Otros Ingresos** | 4.461.379,40 | 3.137.654,21 | 1.139.830,18 | 4.277.484,39 | -183.895,01 | 0,00 |
| 2.813.869,87 | 2.773.744,62 | 50.881,27 | 2.824.625,89 | 0,00 | 10.756,02 |
| 3.612.373,01 | 2.857.080,33 | 503.403,19 | 3.360.483,52 | -251.889,49 | 0,00 |
| **Total** | **10.887.622,28** | **8.768.479,16** | **1.694.114,64** | **10.462.593,80** | **-435.784,50** | 10.756,02 |

* + 1. En el Capítulo 4 Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabría realizar, lo constituye el importe que se reintegró durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos Netos por este concepto en 2020, concretamente:

|  |  |
| --- | --- |
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2018 | 30.404,40 |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2018 | 70.124,16 |

# AJUSTES A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

* + 1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria y/o contable.

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264 [www.aridane.org](http://www.aridane.org/) • eadmin.aridane.org • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

La <<Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto >>, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto. Esta cuenta deberá recoger todas las operaciones devengadas durante el periodo considerado, por la Corporación Local, que se hayan registrado en la cuenta 413, con independencia de las posibles divisionarias utilizadas en dicha cuenta, de acuerdo con lo establecido en la modificación de los Planes de Cuentas locales aprobada por Orden HAC/1364/2018.

Asimismo la cuenta 555. Gastos Pendientes de aplicación recoge, en el mismo sentido, gastos realizados pendientes de aplicar a la contabilidad, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de realizar el ajuste.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Cuenta | | AJUSTES | | |
| Saldo inicial | Saldo final | Negativo | Positivo | TOTAL |
| Cuenta 413 | 0,00 | 15.472,43 | 0,00 | 15.472,43 | +15.472,43 |
| Cuenta 555 | 79.976,48 | 90.644,27 | 0,00 | 10.667,79 | +10.667,79 |
| TOTAL |  |  | 0,00 | +26.140,22 | +26.140,22 |

En consecuencia el ajuste neto a realizar por este motivo será de

+26.140,22.- euros.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto liquidado 2020 resulta ser el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTOS** | **IMPORTES** |
| a) Derechos R. Netos capítulos. I-VII presupuesto liquidado 2018 | 21.978.073,94 |
| b) Obligaciones R. Netas capítulos I-VII presupuesto liquidado 2018 | 21.224.901,62 |
| **TOTAL (a – b)** | **753.172,32** |
| **AJUSTES** |  |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -183.895,01 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 10.756,02 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -251.889,49 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 30.404,40 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009/2016 | 70.124,16 |
| 6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | +26.140,22 |
| **c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS** (a + 1, 2, 3, 4, 5) | **21.653.574,02** |
| **d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS** (b - 6) | **21.251.041,84** |
| **e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)** | **402.532,18** |
| **En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (**e/c **)** | **1,85%** |

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264 [www.aridane.org](http://www.aridane.org/) • eadmin.aridane.org • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

# QUINTO.- REGLA DE GASTO

La suspensión de la regla de gasto va a significar que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 podrán superan el límite máximo de gasto no financiero pudiendo producirse incumplimientos de la misma, sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, sin ser necesaria la aprobación de un PEF.

Sin embargo, existe un matiz más en esta cuestión; y es que al estar suspendida la regla del gasto, también lo está la tasa de referencia del crecimiento del PIB para los ejercicios 2020 y 2021 (2,9% y 3% respectivamente) y con ello, se imposibilita su cálculo incluso a efectos informativos. Así, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia), sin existir límite máximo para los ejercicios 2020 y 2021.

Es todo lo que he de informar, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264 [www.aridane.org](http://www.aridane.org/) • eadmin.aridane.org • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)